

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00050** instaurado por **Gabriel Ramírez Lamus** contra **Colpensiones y otros**, informando que el presente proceso fue devuelto del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, donde se encontraba surtiendo recurso de apelación contra la sentencia del 21 de julio de 2023, la cual fue adicionada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 29 de febrero de 2024, sin costas en esa instancia (PDF09 Segunda Instancia). Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

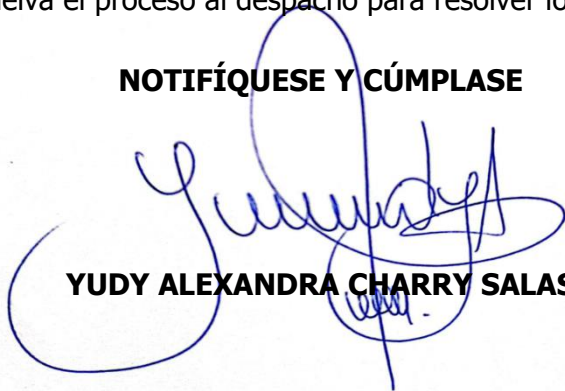
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. en providencia del 29 de febrero de 2024.

Por secretaria, practíquese la liquidación de costas, incluyendo la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) por concepto de agencias en derecho, causadas en esta instancia, a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A., en favor de la demandante, conforme lo ordenado en sentencia de 21 de julio de 2023.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Fel/b

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY 19-04-2024	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 044	
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2022 – 047** de **MARÍA AMPARO GONZÁLEZ CÁRDENAS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que se recibió respuesta del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, sobre la prueba de oficio decretada. Sírvese proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Al revisar el expediente remitido por el Juzgado Segundo Civil de Itagüí, en cumplimiento de lo ordenado en audiencia anterior, se observa que el proceso que allí curso finalizó con sentencia absolutoria, lo que no concuerda con la nota marginal que aparece en el registro civil de matrimonio que obra a folio 22 del pdf 013 del expediente digital, por tanto se dispone oficiar nuevamente al mencionado Despacho Judicial, a fin de que informen si allí cursó otro proceso entre las mismas partes, donde se hubiese ordenado la liquidación de la sociedad conyugal. Por Secretaría remítase oficio anexando copia del registro civil de matrimonio, para facilitar la respuesta.

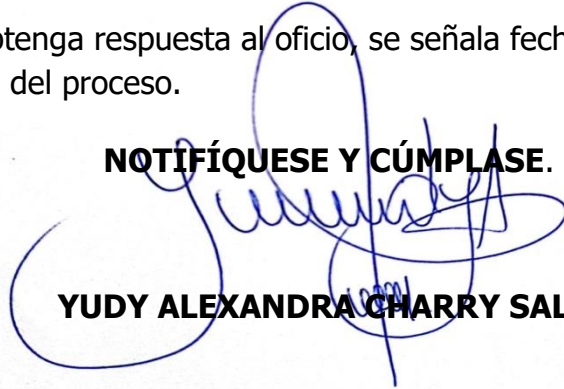
De igual forma, teniendo en cuenta que en los hechos de la demanda se indica que *“Los cónyuges años después optan por disolver y liquidar la sociedad conyugal, tal como consta en el Registro Civil de Matrimonio”* se requiere a dicha parte para que informe la radicación del proceso donde se ordenó aquello.

Como consecuencia de lo anterior no se llevará a cabo la audiencia programada dentro del presente proceso.

Una vez se obtenga respuesta al oficio, se señala fecha y hora para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY	19-04-2024
SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 044	
EL SECRETARIO,	